



Resolución 2019IR-434-18 del Ararteko, de 21 de agosto de 2019, por la que concluye su actuación en una queja en la que se denunciaban problemas de seguridad de víctimas en traslados en el nuevo Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Vitoria-Gasteiz.

Antecedentes y fundamentos de derecho

Primero.- Con fecha 3 de marzo de 2018, aparecieron preocupantes declaraciones en prensa por parte de representantes de los trabajadores/as de la administración de justicia, protestando porque la reforma de las dependencias del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Gasteiz en el Palacio de Justicia de la capital alavesa podrían empeorar la seguridad de estas mujeres que necesitan protección y un entorno seguro tras haber sido agredidas. Las oficinas del Juzgado cambiarían de ubicación sin salir del edificio de la Avenida de Gasteiz, pero el traslado podría contribuir a generar mayores situaciones de tensión al obligar a los agresores y a las víctimas, por ejemplo, a utilizar la misma puerta de acceso.

Por lo expuesto el Ararteko estimó que era preciso llevar a cabo una actuación de oficio en la que, con independencia de que el interlocutor principal del Ararteko fuera el Departamento de Trabajo y Justicia, se recabara también el punto de vista de los trabajadores/as y los operadores jurídicos (Sala de Gobierno del TSJ, Fiscalía, Servicio de Atención a la Víctima-SAV- y Colegios de Abogados), con el fin de diagnosticar y abordar de manera coordinada el margen de mejora que al respecto pudiera existir para avanzar conjuntamente hacia un modelo de Juzgado de Violencia sobre la Mujer en Euskadi que garantice a las personas víctimas el efectivo ejercicio de los derechos reconocidos en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y evite la victimización secundaria de las mismas.

Segundo.- El 7 de mayo de 2018 el Departamento de Trabajo y Justicia remite la contestación a la petición de información al respecto que le solicitó el Ararteko que inscribía dicha solicitud en el contexto de la adecuación de las infraestructuras judiciales de modo que respeten los derechos de las víctimas, en especial cuando se trata de colectivos especialmente vulnerables no siendo la primera vez que se ocupaba de ello el Ararteko, que por otro lado siempre ha recibido la colaboración del Departamento de Trabajo y Justicia en dicha materia.

En dicha respuesta la Consejera de Trabajo y Justicia en primer lugar contextualiza y motiva las obras del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Gasteiz señalando que la situación de los Juzgados de Violencia contra la Mujer han constituido una preocupación constante del Ararteko y del Gobierno Vasco, concretamente del Departamento competente en la materia como es el de Trabajo y Justicia.

Esta preocupación compartida se deriva de la asunción por parte de las dos Instituciones de las directrices que emanan del Convenio de Estambul del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica de 11 de mayo de 2011 y de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito fundamentalmente.

Concretamente el artículo 56.1.g del Convenio de Estambul recoge la obligación de los estados signatarios de velar porque *“siempre que sea posible, se evite el contacto entre las víctimas y los autores de los delitos en la sede de los tribunales o de los locales de las fuerzas y cuerpos de seguridad”*.

Por otro lado el artículo 20 de la señalada Ley 4/2015 recoge el Derecho a que se evite el contacto entre víctima e infractor señalando que *“Las dependencias en las que se desarrollen los actos del procedimiento penal, incluida la fase de investigación, estarán dispuestas de modo que se evite el contacto directo entre las víctimas y sus familiares, de una parte, y el sospechoso de lo infracción o acusado, de otra, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Criminal y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes”*.

De este modo la Consejera de Trabajo y Justicia señala asimismo que estas directrices se han plasmado tanto en el Acuerdo de Bases firmado entre el PNV y PSE-EE para la Gobernabilidad (Compromiso 7 del Apartado 2.5 Servicios Públicos de Seguridad y Justicia) y en el Documento Euskadi 2020, Programa de Gobierno para la XI Legislatura (Compromiso 157, iniciativa 3).

Señala igualmente que los compromisos del Departamento de Trabajo y Justicia en esta materia defendidos en diferentes intervenciones parlamentarias son los siguientes:

- Garantizar el apoyo a los Juzgados y establecer medidas para la estabilidad del personal adscrito a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.
- Cualificar la formación de jueces y juezas, fiscales, letradas y letrados de la Administración de Justicia, funcionarias, funcionarios y personal al servicio de la Justicia, en materia de igualdad para reforzar la sensibilización de todos los operadores intervinientes en Violencia de Género.
- Reforzar, en su caso, el Servicio de Atención a la Víctima (SAV).
- **Revisar todos los palacios de justicia para analizar redistribuciones y mejora de los espacios con el objeto de establecer itinerarios diferenciados que impidan el contacto de la Víctima con el agresor, en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto de la Víctima y de lo establecido en el Convenio de Estambul.**

- Reforzar los servicios de asistencia letrada especializada, concretamente el Turno de Violencia, para evitar retrasos y demoras en las declaraciones. Para concretar medidas está prevista una reunión, que se celebrará a finales del mes de mayo, con los Colegios de Abogados para revisar el Convenio de Asistencia Jurídica a Víctimas de violencia doméstica, de género y agresiones sexuales, suscrito en febrero de 2007.

Es por ello que señala la Consejera que al poco de su toma de posesión tras visitar el palacio de Justicia de Gasteiz y reunirse con el Juez Decano, éste le solicita nuevas dependencias para el Juzgado de Violencia sobre la Mujer (en adelante JVM) por carecer las existentes de las necesarias condiciones de seguridad. En enero de 2017 el Departamento elabora una primera propuesta que se le presenta al Juez Decano y se consensua asimismo con la Presidenta de la Audiencia y la Jueza del JVM y tras un proceso de 10 meses se desbloquea también la negativa inicial de la Junta de Personal.

El 26 de enero de 2018 las obras estaban finalizadas y pendientes de su inauguración cuando aparecen las declaraciones en prensa que motivan la actuación de oficio del Ararteko.

En su respuesta la Consejera de Trabajo y Justicia detalla en qué han consistido dichas obras y completa dicha información remitiendo a esta institución planos explicativos el 23 de mayo de 2018 e invitando asimismo al Ararteko a visitar dichas obras.

Tercero.- Con fecha 1 de junio de 2019 el Ararteko visita las obras señaladas tras recabar durante meses información de algunas de las partes implicadas como el propio colectivo de trabajadores y el sindicato ELA y tras múltiples contactos con los operadores jurídicos y el Departamento de Trabajo y Justicia para intentar desbloquear la situación y llegar a un consenso sobre la adecuación de las obras realizadas a los objetivos que las motivaron.

En este punto hay que señalar que la actitud del Departamento de Trabajo y Justicia ha sido en todo momento de colaboración con el Ararteko de manera que no se han querido dar las obras por definitivas hasta que se lograra un consenso sobre su adecuación a los objetivos entre ambas instituciones.

Se produce por tanto el 1 de junio de 2019 una visita al Palacio de Justicia de Gasteiz para ver y entender las obras *in situ* (con un coste total de 65.000 €) y conocer las diferentes opiniones de los operadores jurídicos y otros intervinientes cualificados como es el Servicio de Atención a la Víctima (SAV) del propio Departamento de Trabajo y Justicia e interlocutor habitual del Ararteko. El SAV es parte de la Administración de Justicia de Euskadi y está especializado en la atención a víctimas de violencia de género, que suponen el 50% de las personas



atendidas en dicho servicio al año y que además el SAV realiza acompañamientos a dichas víctimas en el juzgado a actuaciones judiciales cuando es preciso.

La conclusión a la que llega el Ararteko tras escuchar a todos los intervinientes y ver los nuevos espacios, es que las obras realizadas si bien han supuesto un esfuerzo encomiable y un buen punto de partida, las mismas no garantizan de forma suficiente la seguridad de las personas víctimas de violencia de género y su atención con sus derechos y los de los trabajadores garantizados, por lo que se propuso al Departamento de Trabajo y Justicia, dentro de su compromiso de evaluación continua en esta delicada materia, volver a repensar los espacios tomando en consideración los argumentos de los diferentes intervinientes facilitados por el Ararteko.

Cuarto.- Con fecha 10 de julio de 2019 se recibe por el Ararteko respuesta del Departamento de Trabajo y Justicia donde se especifica el nuevo proyecto de obras que va a procederse a ejecutar de forma inmediata y que trata de atender a todas las demandas planteadas por todos los intervinientes a lo largo del proceso de consenso. Concretamente el nuevo proyecto, manteniendo la misma ubicación general, trata de solventar las siguientes cuestiones según señala el propio Departamento:

- ❖ El insuficiente aislamiento acústico entre determinadas dependencias (en especial entre la multiuso 1nde declaraciones y la espera de víctimas).
- ❖ La carencia de ventana y aseo e insuficiente superficie de la espera de víctimas.
- ❖ La vulnerabilidad del funcionariado en la multiuso 2 (por su lejanía y aislamiento respecto de la oficina).

Para hacer frente a dichas cuestiones el proyecto que finalmente va a ejecutar el Departamento de Trabajo y Justicia comporta las siguientes **mejoras respecto a las obras finalizadas en febrero de 2018:**

- La multiuso 2 se reubica en el pasillo (controlado mediante cámara) de acceso a la multiuso 1 de declaraciones, en posición más cercana a la oficina. En tal ubicación puede utilizarse ocasionalmente también para espera de víctimas.
- La espera de víctimas, que también se reubica, se mantiene sin ventana (en cuanto que las ventanas son limitadas se entiende lógico que se beneficie con ellas a los funcionarios que han de permanecer en el juzgado toda la jornada) pero gana en superficie (pasa de 9,13 m² a 11,10 m²) y se dota con un aseo con cambiador de bebés (de otros 3,34 m²). Dispone así de espacio suficiente para albergar un máximo de 8 personas y 2



coches de niños y cuenta con un pupitre de juegos para niños y una fuente de agua.

- Los cerramientos separadores de las distintas multiuso y esperas se prevén de albañilería para un mejor aislamiento acústico.
- En la oficina se contempla la posibilidad de un office (dotado de nevera, microondas, etc.) para atender a las necesidades de las víctimas.

En cuanto a los **medios de seguridad para garantizar la separación y protección de las partes y del personal** quedarían en la propuesta como sigue:

- 3 cámaras (en el pasillo de acceso al juzgado desde el núcleo de escalera-ascensor públicos, en la zona de mostrador, y en el paso a las multiuso 1 y 2).
- Control de accesos: 3 tarjeteros con apertura remota desde el mostrador (en la multiuso 2, espera de víctimas y espera de testigos) y otros 3 convencionales (en los accesos al pasillo de juez y letrado, a la multiuso 1 y a la oficina).
- Comunicaciones: 4 interfonos comunicados con el mostrador del Juzgado (en la multiuso 2, y esperas de víctimas, testigos y victimarios).
- Alarmas: Timbres de pánico en el mostrador y bajo las mesas de las multiuso 1 y 2.

Señala por último el Departamento que con este nuevo proyecto la confrontación entre la víctima y el agresor, la "impiden" las instalaciones, pero sobre todo, la gestión de las citaciones, los tiempos de permanencia en las mismas y las formas que fomentarán que se adecuen al mencionado objetivo.

Por último, el Departamento de Trabajo y Justicia además del nuevo proyecto de reforma del JVM recoge asimismo **otras medidas que han adoptado atendiendo a las sugerencias de los diferentes intervinientes** durante todo el proceso:

- Se establece como punto a mejorar el nivel de humedad, el cual ha de aumentarse a niveles de entre 40-50%, dato que inicialmente el proyecto no lo contemplaba y se acogerá ahora.
- Así mismo se señala que se ha alcanzado un acuerdo con los Delegados de Prevención para la "Evaluación de riesgos psicosociales según el método ISTAS21", en todos los Palacios de Justicia.
- Por otro lado, y considerando que las/os funcionarias/os que prestan sus servicios en los Juzgados de Violencia necesitan conocer de forma clara



qué es la violencia de género, sus conceptos básicos y sus formas, para poder mejorar en el trato con sus actores, víctimas y agresores, se está organizando un curso de formación específico para proceder a la mejora del servicio que se presta, a la vez que se previene el agotamiento emocional que inevitablemente lleva aparejado.

- Respecto a la petición del vigilante de seguridad en la zona pública, decir que las medidas de seguridad que incorpora el nuevo proyecto ya detalladas de manera exhaustiva, son novedosas, y hasta el momento inexistentes en ningún otro Palacio de Justicia de Euskadi.

Finaliza el Departamento matizando que para garantizar aun más la seguridad al lado del despacho destinado a la Letrada de Justicia se encuentra ubicado un despacho de la Policía Judicial, con lo cual en un momento de crisis se podría acudir a ellos, además de la existencia de distintos timbre de pánico distribuidos por el juzgado.

A la vista de lo señalado se establecen las siguientes

Conclusiones

Primera.- Como se ha venido señalando a lo largo de todo el texto es una preocupación constante del Ararteko la atención que desde las administraciones públicas se presta a las mujeres víctimas de violencia de género dada la lacra que dicha violencia supone en nuestra sociedad. En la Comunidad Autónoma de Euskadi las Administraciones Públicas han hecho esfuerzos importantes para coordinar las diferentes políticas públicas en aras de mejorar la atención a este colectivo siendo uno de los hitos más importantes el *II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención de mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual*, de 3 de febrero de 2009, impulsado por Emakunde. Tanto el Departamento de Trabajo y Justicia como el Ararteko forman parte de dicho acuerdo y participan en la Comisión de Seguimiento y en las reuniones del Grupo Técnico Interinstitucional del mismo, por lo que la coordinación interinstitucional para mejorar la atención de las personas víctimas de violencia de género en el ámbito judicial es fluida y continua entre ambas instituciones tal y como se ha demostrado en el caso que nos ocupa.

La primera conclusión por tanto, supone destacar la colaboración del Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco con el Ararteko en la búsqueda continua de mejoras a la atención a las mujeres víctimas de violencia de género en la Administración de Justicia en Euskadi como modelo para la búsqueda de consenso en el futuro. Asimismo, el Departamento ha tratado de integrar las propuestas y recomendaciones de todos los intervinientes en este proceso con una actitud de diálogo abierto y fructífero. Como Ararteko, recomiendo para futuras obras en otros JVM incorporar a los diferentes intervinientes de este proceso como



en esta ocasión se ha hecho y especialmente consultar en un primer momento al SAV como servicio público especializado en la atención a mujeres víctimas de violencia de género del propio Departamento de Trabajo y Justicia, como paso previo a la consulta a otros operadores jurídicos.

Segunda.- Quiero destacar el esfuerzo que ha supuesto para el Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco realizar un nuevo proyecto para modificar las obras ya finalizadas en febrero de 2018 para poder dar respuesta a las diferentes propuestas que los intervinientes en este proceso han realizado a través del Ararteko, de manera que no se han dado las obras por definitivas hasta que ambas instituciones hemos convenido que garantizan el derecho a que se evite el contacto entre víctima e infractor tal y como se recoge en el artículo 20 del Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, siempre a reserva de que dichas obras se materialicen en los mismos términos que nos ha presentado el Departamento en su respuesta.

Tercera.- Tanto el modelo seguido en este caso para la búsqueda de consenso como los parámetros de seguridad y garantía de derechos del nuevo proyecto de obras para el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Gasteiz suponen un paso muy importante en el establecimiento de un modelo de Juzgado de Violencia sobre la Mujer en Euskadi que garantice los derechos de las víctimas y los trabajadores de justicia y operadores jurídicos. De este modo, los espacios físicos pueden ayudar de forma sustancial a evitar la victimización secundaria de las mujeres víctimas de violencia de género salvaguardando asimismo todos los derechos que les asisten a los acusados de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico garantista.

Por último, emplazo al Departamento de Trabajo y Justicia a continuar con la evaluación continua permanente en la mejora de la atención a víctimas de violencia de género en la Administración de Justicia en Euskadi, para la que contará en todo momento con la colaboración sincera y garantista de este Ararteko como hasta la fecha.

